



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MAYORES RAD.  
13647408900120230004900 DTE: ROBERTO RAMOS  
QUIROZ, DDO: DOMINGA ESTHER SARMIENTO DE  
RAMOS

**ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En el presente proceso, solicita el apoderado de la parte demandante que se ordenen las medidas cautelares solicitadas en la demanda inicial. Aun cuando se encuentra corriendo traslado a la parte demandada, entra al despacho para dar cumplimiento al artículo 588 del Código General del Proceso.

Alega al petente como fundamentos de su solicitud: 1. Carencia de fundamento legal para negar la medida cautelar, 2. Desconocimiento de la prerrogativa consagrada en el artículo 46 de la Constitución Nacional, 3. Del fundamento legal del embargo de alimentos.

Sin embargo, el despacho sostiene las consideraciones planteadas en auto de 16 de marzo de 2023, decisión contra la cual, en su oportunidad, el apoderado demandante no presentó recursos, por cuanto, al solicitarse nuevamente lo mismo, se dispondrá estarse a lo resuelto en el referido auto (art. 2 Código General del Proceso).

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**ÚNICO: ESTARSE A LO RESUELTO** en auto de 16 de marzo de 2023 dentro del presente proceso, sobre medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ade59502f4a1b9022716c1b4a67d9be48965dff6c1663b814fc3d704eda5bad

Documento generado en 25/04/2023 09:51:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**